



Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 583 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo,

14 SEP 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 361-2016-ORAF/ORH, sobre subsidio por fallecimiento, por el deceso de derechohabiente, a favor del Lic/Adm. **César Augusto Salas Flores**, servidor nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo del Gobierno Regional Junín;

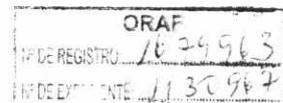
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 142º inciso j); 144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de familiar directo del servidor (**padres**, cónyuge o hijos), equivalentes a dos remuneraciones totales por fallecimiento y **dos remuneraciones totales por gastos de sepelio, lo segundo se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes;**

Que, por su parte, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, prescribe que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base a sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función de la remuneración total permanente;

Que, sin embargo, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración total y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias, con carácter de uniforme y reiterativa, ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, asimismo señala que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo, se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

Que, igualmente, mediante Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil





Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así mismo, mediante el numeral 2.18 del Informe Legal N° 528-2012-SERVIR/GG-OAJ, la Autoridad Nacional, señala que el incremento de S/50.00, otorgado mediante Resolución de Urgencia N° 105-2001, tiene naturaleza remunerativa, por lo que será incluido dentro de la remuneración total mensual, por ende, base de cálculo de la asignación de pago por el beneficio solicitado;

Que, en el presente caso, don César Augusto Salas Flores, ha solicitado el pago de subsidio por luto, por el fallecimiento de su señor padre, quién en vida fue don Teodoro Salas Godoy, acaecido el día 01 de julio del 2016; al haber acreditado el vínculo fraterno filial y la causa, con el acta de defunción y la partida de nacimiento originales, deviene en procedente autorizar el pago del beneficio reclamado;

Que, sin embargo, respecto a la pretensión del pago de subsidio por gastos de sepelio, el recurrente no ha adjuntado los instrumentos (comprobantes de pago) que acrediten el gasto efectuado, no obstante habérsele requerido Mediante Carta N° 368-2016-GRJ/ORAFORH, y pese al tiempo transcurrido no da atención, por lo que deviene en improcedente su petición en dicho extremo;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento, a favor del Lic/Adm. **César Augusto Salas Flores**, servidor nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, por el deceso de su señor padre, con la suma de Un Mil Setecientos Veintiocho con 14/100 soles (S/1728.14), suma equivalente a dos



Gobierno Regional Junín

Oficina Regional de Administración y Finanzas

remuneraciones totales percibidas al mes de julio del 2016, fecha de su fallecimiento.



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:

MNEMONICO	: 043
FUNCION	: 003
DIVISIONARIA FUNCIONAL	: 006
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios.
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.2.3.4.2.
MONTO	: S/1728.14

=====

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de subsidio por gastos de sepelio, por no haber sustentado los gastos funerales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, al legajo personal y al Interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 14 SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL